



Resolución Jefatural No. 370-99-AGN/J

Lima, 22 NOV. 1999

Vista las Cartas de fechas 17 de setiembre y 11 de octubre de 1999, remitidas por los señores Marco Soto Alegre y José Arróspide Jefe de Administración de Servicios y Coordinador de la Empresa Minera del Centro del Perú S.A. (CENTROMIN PERU), solicitando autorización para la eliminación de documentos declarados innecesarios por su Comité;

CONSIDERANDO :

Que, es función del Archivo General de la Nación proteger y defender el patrimonio documental de la Nación y autorizar la eliminación de los declarados innecesarios;

Que, los documentos propuestos para su eliminación a la fecha no poseen valor y, por consiguiente, resulta innecesario seguir conservándolos;

Que, la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio ha emitido el Informe Nº 087-99-DNDAAI-DPS I. recomendando la procedencia de la eliminación de los referidos documentos;

Que, el Archivo General de la Nación, de conformidad con el Decreto Ley Nº 19414 y su Reglamento el D. S. Nº 022-75- ED y la Ley Nº 25323 y su Reglamento el D. S. Nº 008-92-JUS, es el único organismo facultado para autorizar y ejecutar la eliminación de documentos innecesarios de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Archivos;

Con la opinión favorable de la Comisión Técnica Nacional de Archivos, acordada en sesión del día 29 de octubre de 1999;

Con las visaciones de las direcciones nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley Nº 25323, D. S. N.ºs. 008-92-JUS y 005-93-JUS y Resolución Ministerial Nº 197-93-JUS;





...//
370-99-AC-17

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO .- Autorizar la eliminación de documentos administrativos en copias e impresos y los sustentatorios contables en original y copia cuyos plazos de conservación han vencido de la Empresa Minera del Centro del Perú S.A. (CENTROMIN PERU), las series documentales materia de eliminación están comprendidas entre los años límites de 1954 a 1998, acordada por la Comisión Técnica Nacional de Archivos, según expediente que forma parte de la presente Resolución.



ARTICULO SEGUNDO .- El Archivo General de la Nación a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y la Oficina Técnica Administrativa, coordinará y ejecutará lo dispuesto en el artículo anterior.



ARTICULO TERCERO .- Empresa Minera del Centro del Perú S.A. (CENTROMIN PERU), entregará los documentos materia de eliminación dentro de los 30 días de recepcionada la presente Resolución.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



[Handwritten signature]

Dña. Lida Luz Mendoza Navarro
Jefa
del Archivo General de la Nación

Lida*.
CENTROMIN.RES

